

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS ACUERDOS MARCO PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CON OPERARIO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA EN OBRAS FINANCIADAS CON FONDOS PRTR O FEADER, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

REF: TSA0075034

Justificación de la contratación

Para la ejecución de las actuaciones que le son encomendadas como medio propio personificado de diferentes Administraciones Públicas, el Grupo Tragsa cuenta con una variada y numerosa dotación de maquinaria y vehículos de construcción repartido por toda España.

No obstante, además de la utilización de esas máquinas y vehículos de obras propios, la variabilidad en necesidades de las diferentes actuaciones, tanto en tipología, potencia e implementos de los equipos como en la duración y localización de las obras a realizar, hace inevitable el alquiler de maquinaria y vehículos dotados de operario.

Los Acuerdos Marco resultantes de la adjudicación de este expediente servirán como instrumento para satisfacer esas necesidades respetando los principios básicos del Art. 1 de la LCSP a la vez que dotan de la relativa agilidad que permiten los sistemas de racionalización técnica de contratación previstos en el Art. 218. Serán, por tanto, objeto de estos Acuerdo Marco la contratación de alquileres de corta y media duración de las máquinas y vehículos de construcción más habituales.

Código CPV: 45500000- Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería con maquinista.

Justificación del procedimiento de contratación

Siendo una obra de valor estimado del contrato inferior a 3.000.000,00 € se tramitará por el **Procedimiento Abierto** (Art. 159 LCSP).

Justificación de la no división en lotes (en su caso).

La licitación para la conclusión de Acuerdos Marco no se divide en lotes. Se hará una petición de oferta para cada subtipo de unidades distintas sean necesarias en cada momento u obras de destino distintas comprenda las licitaciones que se convoquen para la adjudicación de los contratos derivados de dichos Acuerdos Marco. Los licitadores podrán ofertar una o más unidades a cada licitación hasta el número máximo de unidades del mismo tipo que sean requeridas.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

Con carácter estimativo el presupuesto base de licitación para los dos años de vigencia del contrato está basado en los datos de precios medios horarios ponderados y horas facturadas recogidos en los albaranes de alquiler de vehículos y maquinaria en la Unidad Territorial Noroeste en 2022.

El IVA legalmente aplicable es del 21%

GRUPO	Horas estimadas	Precio medio €/h	Importe
MAQUINARÍA OBRA CIVIL (<i>ID 251xxx</i>)	25.000,00	62,00	1.550.000,00
MAQUINARÍA OBRA FORESTAL (<i>ID 252xxx</i>)	8.000,00	53,00	424.000,00
VEHICULOS OBRA CIVIL (<i>ID 255xxx</i>)	20.000,00	51,00	1.020.000,00
			2.994.000,00
I.V.A		21%	628.740,00
TOTAL MÁXIMO			3.622.740,00

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La acreditación de la CAPACIDAD, SOLVENCIA Y AUSENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR se realizará mediante:

- **Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- **Solvencia económica y financiera:** Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo I (Declaración responsable suscrita por el representante legal) su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €). Estarán exentos de esta acreditación los licitadores que dispongan de clasificación en obras para el grupo A, subgrupo 1 o 2, categoría 1 o superior.

- **Solvencia técnica: Declaración indicando la maquinaria y/o vehículos de obra disponibles para su arrendamiento.** Para ser admitidos los licitadores **deberán disponer, para su arrendamiento con operario, de al menos una unidad de cualquiera de los tipos de máquina o vehículo siguientes:**

Retroexcavadoras de orugas; Retroexcavadoras de ruedas; Retroexcavadoras especiales; Retrocargadoras; Tractores de orugas; Tractores de ruedas; Mototraíllas; Palas cargadoras de orugas; Palas cargadoras de ruedas; Minicargadoras y Miniexcavadoras; Motoniveladoras; Autohormigoneras; Compactadores para suelos; Compactadores para asfaltos; Extendedoras de asfaltos; Tractores oruga de uso forestal; Tractores de ruedas de uso forestal; Maquinaria de preparación del terreno para plantación; Skidders; Autocargadores; Otra maquinaria para trabajos forestales; Camiones; Camiones volquete de tracción simple; Dumper de tracción doble o triple; Camiones bañera; Camiones cisterna de agua o Camiones cisterna asfáltica.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al encontrarse todos ellos y sus niveles mínimos recogidos en la LCSP y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación (en orden decreciente):

La adjudicación de los contratos derivados se realizará con arreglo a criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

Criterio precio:

- a) Precio: 90%**

Criterio medioambiental:

- b) Antigüedad de la unidad ofertada: 10%**

Estos criterios están vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el artículo 145 apartado 6º de la LCSP, están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando, además, la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, previéndose el acompañamiento de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Justificación de la solicitud de garantía provisional (sólo si se solicita en pliego):

No procede.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social:

- La garantía de la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores durante las operaciones ordenadas a las unidades arrendadas en su lugar de trabajo o en sus desplazamientos.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia.